



SEILLO CUARTO, CUARREN  
TAMARANIELS, ANO DE MIL  
OCHO CIENTOS Y DIEZ.

non donde pueda colocarse el Ayudante de su  
Esquela; y aunque en embargo de los cauales  
que da en su Memorial se toma que atender  
al servicio de la Justicia nombrada (cosa que  
depueno a la formacion de ella por su indivi-  
sible asistencia a su Esquela) Es un cam-  
po que se se franquea en perjuicio de la Enca-  
cion Publica por que estando mandado por  
Reales Ordenes que un Maestro no pueda  
atender mas que a la enseñanza de treinta  
Discipulos y a lo acompaña se un buen Ayu-  
dante, a la de sesenta o setenta, es claro que  
travando en la referida Esquela de leer ciento y  
sesenta Discipulos, por consecuencia debia te-  
ner cerca de cinco individuos entre Maestros  
y Ayudantes de lo que se evidencia la fal-  
ta que para la distraccion de su Niños  
Enqual en su limitado encargo y lo acaboso  
al ayudante atender a tan crecido numero; De-  
seando como desea el que expone desde luego con-  
quedar a la gracia que V. S. quiera dispensarle  
y que no se crea en tiempo alguno he tenido

